



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2023

Ejecutivo No. 2021 – 00154

En atención a las solicitudes¹ que preceden elevadas por los extremos procesales en contienda, el Juzgado **DISPONE**:

1. **AVOCAR** el conocimiento del presente asunto, atendiendo a que por auto del 5 de abril de 2022² esta sede judicial resolvió declarar la pérdida de competencia para conocer de este, y en consecuencia dispuso remitirlo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito.

2. **ADMITASE** la renuncia presentada por la abogada JULIANA GOMEZ PEREZ al poder que fuera conferido por la parte ejecutante

2. **DECRETAR** la suspensión del presente proceso hasta el 30 de abril de 2023, con fundamento en el numeral 2 del artículo 161 del C.G del P.

3. **PREVIO** disponer la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, corresponde al extremo ejecutado acreditar el pago de la obligación vigente con la DIAN e informada en [[09RespuestaDian.pdf](#)].

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. ____ del ____ de febrero de 2023.


Rosa Lilibiana Torres Botero
Secretaria

¹ [22SolicitudSuspension.pdf](#) & [23SolicitudSuspension.pdf](#)

² [19AutoApruebaCostasOrdenaRemitirEjecucion.pdf](#)